



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

DECRETO ALCALDICIO No. 2.410.-

LITUECHE, 24 de Octubre 2014.

CONSIDERANDO :

La Licencia Médica No. 33017274 de fecha 30 de mayo del 2014, el reposo postnatal por 84 días, de la funcionaria doña Carmen Gloria Olguín Palma, le rige desde el 30 de mayo hasta el 21 de agosto del 2014, ejerciendo la opción de postnatal parental, dado que dio aviso al Alcalde, mediante solicitud enviada con a lo menos treinta días de anticipación al término de dicho período, con copia a la Inspección del Trabajo y en este caso, operando de pleno derecho de permiso postnatal completo.

VISTOS :

La Ley No. 20.545, que modifica normas sobre protección a la maternidad e incorpora el permiso postnatal parental; el Decreto No. 1.433 de fecha 12/11/2011, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del derecho al permiso posnatal parental establecido en la Ley No. 20.545, para el Sector Público; la Circular No. 2.784, de fecha 14/11/2011, de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones a los Servicios Públicos, respecto del pago de los subsidios postnatales parentales de sus funciones ; el artículo 197 bis, del Código del Trabajo; el artículo 87, de la Ley No. 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; y el artículo 56, del D.F.L. No. 1, de fecha 09/05/2006, del Ministerio del Interior , que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No. 18.695 organiza Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECRETO :

- 1.- Se deja constancia que a contar del día viernes 22 de agosto hasta el jueves 13 de Noviembre del 2014, le rige a doña Carmen Gloria Olguín Palma, Cédula de Identidad No. 14.050.141-7, Planta Jefatura 11° E. M., el permiso de postnatal parental de doce semanas, a continuación del período postnatal.
- 2.- Durante el período de dicho permiso la funcionaria recibirá un subsidio cuya base de cálculo será la misma del subsidio por descanso de maternidad a que se refiere el inciso primero del artículo 195, del Código del Trabajo, el que será calculado conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No. 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el que conjuntamente con las cotizaciones correspondientes, serán de cargo de la Municipalidad, la que deberá recuperar los montos gastados por estos conceptos de la respectiva entidad que otorgó el subsidio maternal.
- 3.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAE/APC/MSOP/EGV/lcd
Distribución

- Secretaría Municipal
- Carpeta Interesado
- Archivo

